

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(4 DE NOVIEMBRE DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2850

2 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Presentado por la representante *Vega Pagán*

Referido a la Comisión de Educación y de Organizaciones
sin Fines de Lucro y Cooperativas

LEY

Para establecer la "Ley para la Organización, Desarrollo y Participación en las Olimpiadas Estatales de Matemáticas, Química, Física y Biología de Puerto Rico"; constituir una Comisión Especial que planee y ejecute las referidas olimpiadas; promover la participación de estudiantes puertorriqueños en la celebración de competencias internacionales de matemáticas, química, física y biología; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el fin de impulsar el talento académico de los estudiantes, así como desarrollar el conocimiento y las habilidades para que los jóvenes se interesen y conozcan la ciencia, varios países han apoyado sus participaciones en diversas olimpiadas, entre las que destacan las de matemáticas, química, física y biología, entre otras.

En general, la finalidad de celebrar una olimpiada académica tiene el propósito de generar en los estudiantes participantes el sentido de competitividad a partir del cual van a desarrollar las habilidades y potencialidades que poseen. Lo anterior, sumado a la preparación académica estratégica y la evaluación de los conocimientos a modo de

concurso preparará al alumno académica y emocionalmente para la competencia más importante; su desenvolvimiento social y laboral en el futuro.

Ante los bajos resultados de las pruebas de aprovechamiento académico de nuestros estudiantes y la necesidad de mejorar los niveles de calidad de la educación, nos parece necesario trabajar nuevas estrategias educativas que potencien el conocimiento de estos educandos. Tenemos la fuerte convicción de que a través de esta estrategia se estimularán y evaluarán distintas áreas del saber. Esta iniciativa recoge el interés común que inquieta a padres de familia, docentes, y distintos sectores de la sociedad, que ven con preocupación el bajo nivel académico de los estudiantes de Puerto Rico que se ha visto reflejado recientemente en los resultados de las pruebas de aprovechamiento.

Ciertamente, hay que reconocer que el Estado ha avanzado en el mejoramiento del proceso de enseñanza, pero es preciso trabajar en otros aspectos para seguir en la conquista de una mayor calidad educativa. Es por ello que, se propone la estrategia de las olimpiadas académicas para interesar a los jóvenes a mejorar las distintas áreas del saber.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título

2 Esta Ley podría citarse como "Ley para la Organización, Desarrollo y
3 Participación en las Olimpiadas Estatales de Matemáticas, Química, Física y Biología de
4 Puerto Rico".

5 Artículo 2.-Creación

6 Se crean las competencias a denominarse como "Olimpiadas de Matemáticas,
7 Química, Física y Biología", como una actividad que procure estimular en los
8 estudiantes de la educación pública el interés por estas áreas del saber y promover el
9 desarrollo de aptitudes intelectuales hacia ellas.

10 Artículo 3.-Participación estudiantil

1 Se fomentará y estimulará la participación de los estudiantes del nivel primaria
2 en las Olimpiadas de Matemáticas; y de los estudiantes de los niveles intermedios y
3 secundarios en las Olimpiadas de Matemáticas, Química, Física y Biología de todos los
4 planteles escolares públicos de Puerto Rico.

5 Se velará especialmente por la participación de los estudiantes puertorriqueños
6 en eventos internacionales, que les permitan ampliar su conocimiento.

7 Artículo 4.-Comisión Especial para la celebración de las olimpiadas

8 Se constituye una Comisión Especial de Olimpiadas Académicas, que tendrá
9 como función principal planear y ejecutar la celebración de las denominadas
10 Olimpiadas de Matemáticas, Química, Física y Biología. Esta Comisión Especial estará
11 constituido por un representante del Departamento de Educación, un representante del
12 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, un representante de la
13 Universidad de Puerto Rico; así como un representante de cada una de las
14 universidades privadas de Puerto Rico.

15 Artículo 5.-Financiamiento

16 Se consignará anualmente en el Presupuesto de Gastos del Departamento de
17 Educación, las cantidades necesarias para que se cumpla con los objetivos y
18 disposiciones de esta Ley.

19 Artículo 6.-Donaciones

20 Para fines de llevar a cabo los propósitos de esta Ley, se autoriza al Secretario de
21 Educación a recibir y aceptar aportaciones de fondos, y propiedad mueble o inmueble

1 de los gobiernos municipales, Gobierno de los Estados Unidos, fundaciones
2 filantrópicas o cualquier otra entidad pública o privada interesada en así hacerlo.

3 Artículo 7.-Reglamento

4 El Secretario de Educación promulgará las reglas y reglamentos necesarios para
5 la organización y funcionamiento de las disposiciones de esta Ley.

6 Artículo 8.-Informes

7 El Secretario de Educación rendirá un informe comprensivo y detallado que
8 ofrezca a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico un cuadro claro del
9 funcionamiento y progreso de las olimpiadas académicas.

10 Artículo 9.-Vigencia

11 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.